



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN,  
OBRAS PÚBLICAS Y OFICIOS AUXILIARES DE MÁLAGA Y SU PROVINCIA PARA EL  
AÑO 2012.

COMISIÓN NEGOCIADORA

Acta número 3/2012

En Málaga, siendo las 11:00 horas del día 5 de junio del año 2012, se reúnen los Sres. a continuación citados, todos ellos miembros de la COMISIÓN NEGOCIADORA del Convenio arriba indicado, y con el siguiente ORDEN DEL DÍA

1.- Revisión de las Tablas Salariales 2012 y Liquidación de atrasos.

Asistentes:

Por CC.OO.:

D. Francisco Díaz Mateo

D. Doroteo Cháves Martínez

Por U.G.T.:

D. José Rivas Burgos

O. Salvador Sánchez de Toro

Por A.C.P.:

D<sup>a</sup>. Violeta Aragón Correa.

D. Francisco Romero Pérez.

D. Antonio Navas Pareja.

D. Juan Manuel Pérez González.

PRIMERO.- INCREMENTO ECONÓMICO AÑO 2012.

Los miembros de la Comisión Negociadora proceden a establecer los incrementos salariales para el año 2012 por aplicación del artículo 52 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del V Convenio General del Sector de la Construcción.

En este sentido, para fijar la revisión salarial del año 2012 se tendrá en cuenta las Tablas Salariales vigentes durante el año 2011 y, sin efectuar revisión de las

mismas con el IPC real al final de ese ejercicio, se actualizarán en 1 por 100 con efectos desde el día 1 de enero de 2012.

Las tablas salariales revisadas correspondientes al año 2012 se adjuntan a este ACTA, como Anexos 11, 111 y VI. Estas tablas, que serán de aplicación con efectos del 1 de enero del año 2012, no son ningún documento contractual y sólo se firman como mera referencia y ayuda a empresas y trabajadores.

## SEGUNDO. LIQUIDACIÓN ATRASOS

En el supuesto de que la presente Revisión de Tablas Salariales se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga antes del 31 de diciembre de 2012, se recomienda a las empresas que los atrasos económicos que se han originado como consecuencia de la falta de actualización de las tablas salariales desde el 1 de enero de 2012 sean satisfechos, por las empresas a sus trabajadores, durante la segunda mitad del año, de tal forma que cada uno de los seis meses que restan de año se abonen los atrasos correspondientes a uno de los seis meses anteriores a fin de que a 31 de diciembre de 2012 los mismos estén totalmente liquidados.

En el supuesto de que la presente Revisión de Tablas Salariales se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, la liquidación íntegra de los atrasos habrá de realizarse en el mes siguiente a la publicación.

Los trabajadores que durante el periodo de tiempo en que se ha establecido el pago de los atrasos, vean extinguido sus contratos de trabajo por cualquier causa y tuvieran pendientes el pago total o parcial de los mismos, los percibirán en el momento de la extinción Y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente ACTA, suscribiendo la misma todos los asistentes,

### **COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE MALAGA**

#### **ANEXO II**

#### **TABLA DE SALARIOS, PLUS SALARIAL Y PLUS EXTRASALARIAL - AÑO 2012**

NIVEL	SALARIO BASE		PLUS SALARIAL	PLUS EXTRASALARIAL
	Mensual	Diario	Complemento acti vidad día trabajado	Plus distancia y trans porte día trabajado
II	1.382,15	-	5,59	6,62
III	1.202,19	-	5,59	6,62
IV	1.198,87	-	5,59	6,62
V	1.142,89	-	5,59	6,62
VI	1.098,96	35,96	5,59	6,62
VII	1.053,59	34,50	5,59	6,62
VIII	1.023,94	33,50	5,59	6,62
IX	1.006,39	32,96	5,59	6,62
X	991,03	32,45	5,59	6,62
XI	-	32,45	5,59	6,62
XII	-	32,34	5,59	6,62
XIII	528,43	17,36	5,59	6,62
<u>Jef. equipo</u>				
VIII	-	33,91	5,59	6,62
IX	-	33,34	5,59	6,62
X	-	32,84	5,59	6,62
XI	-	32,83	5,59	6,62
XII	-	32,72	5,59	6,62

**CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN**

XIV Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del NIVEL IX de las Tablas del Convenio

Colectivos a los que se refiere el art. 19.4 del Convenio Provincial (excluido el 19.4.6)

1 <sup>er</sup> año	603,84	19,78	3,35	6,62
2 <sup>o</sup> año	704,48	23,07	3,91	6,62
3 <sup>er</sup> año	855,44	28,01	4,75	6,62

Colectivo a los que se refiere el art. 19.4.6 del Convenio Provincial

1er año	956,08	31,31	5,31	6,62
2 <sup>o</sup> año	1.006,39	32,96	5,59	6,62

**COMISIÚN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA  
CONSTRUCCIÚN DE LA PROVINCIA DE MALAGA**

**ANEXO III**

**TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE VACACIONES- AÑO 2012**

NIVEL	PAGAS EXTRAORDINARIAS		PAGA DE VACACIONES
	JUNIO	DICIEMBRE	
II	2.252,77	2.252,77	2.252,77
III	1.959,48	1.959,48	1.959,48
IV	1.953,99	1.953,99	1.953,99
V	1.863,52	1.863,52	1.863,52
VI	1.768,15	1.768,15	1.768,15
VII	1.696,09	1.696,09	1.696,09
VIII	1.648,57	1.648,57	1.648,57
IX	1.620,44	1.620,44	1.620,44
X	1.594,60	1.594,60	1.594,60
XI	1.593,88	1.593,88	1.593,88
XII	1.590,21	1.590,21	1.590,21
XIII	879,78	879,78	879,78

Jef. equipo

VIII	1.667,30	1.667,30	1.667,30
IX	1.637,88	1.637,88	1.637,88
X	1.613,32	1.613,32	1.613,32
XI	1.612,62	1.612,62	1.612,62
XII	1.608,28	1.608,28	1.608,28

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

XIV Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del NIVEL IX de las Tablas del Convenio

Colectivos a los que se refiere el art. 19.4 del Convenio Provincial (excluido el 19.4.6)

1 <sup>er</sup> año	972,27	972,27	972,27
2 <sup>o</sup> año	1.134,31	1.134,31	1.134,31
3 <sup>er</sup> año	1.377,38	1.377,38	1.377,38

Colectivo a los que se refiere el art. 19.4.6 del Convenio Provincial

1 <sup>er</sup> año	1.539,42	1.539,42	1.539,42
2 <sup>o</sup> año	1.620,44	1.620,44	1.620,44

**COMISIÚN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE MALAGA****ANEXO VI****TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS- AÑO 2012**

<u>NIVEL</u>	(A) <u>IMPORTE HORA EXTRA</u>	<u>INCREMENTO ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA</u>
II	16,74	Para el cálculo del valor de la Hora Extraordinaria de los trabajadores que al 21 de noviembre de 1996 tuvieron derecho al Complemento de Antigüedad, se aplicará la siguiente fórmula:  $HE = IHE + (AC \times 0,659)$  donde:  HE = Valor Hora Extra con antigüedad Consolidada  IHE = Importe Hora Extra (A)  AC = Antigüedad Consolidada Diaria ANEXO IV
III	14,55	
IV	14,52	
V	13,84	
VI	13,25	
VII	12,71	
VIII	12,38	
IX	12,17	
X	12,01	
XI	11,96	
XII	11,92	

